

¿SANGRE O MÉRITO?
NOBLEZAS, VIRTUDES CÍVICAS, VIRTUDES RELIGIOSAS
EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA DE LOS FELIPES¹

Francisco José Aranda Pérez
Universidad de Castilla-La Mancha

“Finalmente, hermanos, todo cuanto hay de verdadero, de noble, de justo, de puro, de amable, de honorable, todo cuanto sea virtud o mérito, tenedlo en cuenta”.

Pablo de Tarso: *Epístola a los Filipenses* 4, 8.

“Dos linajes solos hay en el mundo, como decía una abuela mía, que son el tener y el no tener; aunque ella al del tener se atenía; y al día de hoy... antes se toma el pulso al haber que al saber...”

Miguel de Cervantes: *El ingenioso hidalgo de la Mancha*, II parte, capítulo XX.

“El llamado espíritu de clase o de cuerpo encubre ordinariamente egoísmo refinado. Todo sindicato del honor constituye, en realidad, un *trust* para la explotación de los demás”.

Santiago Ramón y Cajal: *Charlas de café*.

La nobleza en y del Antiguo Régimen ha sido un valor discutido y discutible, si nos atenemos al conocido y manido tópico relativista, amén de la guía de las citas propuestas en el encabezamiento. En este sentido, nuestra intención ahora es aportar, desde la experiencia de nuestras investigaciones en el ámbito sociopolítico, algunas reflexiones sobre las *visiones* y las *realidades* de esa nobleza o —utilizando más *palabras* de nuestros días— de la *excelencia social* en el arduo intersticio de los siglos XVI y XVII, largo y azacaneado tramo entre lo medieval y lo moderno, entre los viejos *bellatores* y los *aristócratas* de nuevo cuño. De hecho, en la esfera social, como en la política y económica (a impulsos, por cierto, de la religiosa), casi todo se estaba replanteando, bien para afirmarlo o, más que nada, para renovarlo al socaire de los tiempos. Síntoma de ello es la efervescencia de tratados, opúsculos, cartillas, escritos y manuscritos que sobre política, sociedad, derecho, religión y otras afinidades rebrotan por doquier, empapelando literalmente aún más la opinión pública y las instancias gubernativo-administrativas. El ámbito hispánico (peninsular, europeo) se deja transportar por un claro fervor reformista, como muestra el paradigmático programa impulsado por el Conde-Duque de Olivares, éste un enésimo intento de reforma de la monarquía y, por ende, de la nobleza². No había duda de que en todo este entramado de evolución y cambio la nobleza necesitaba una adaptación: *nobilitas reformanda est*.

¹ Proyecto Nacional de Investigación (Coordinado) MUHICA “Monarquía Universal, Hispánica o Católica. Una revisión de la cultura política de las elites hispánicas entre los reinados de Felipe III y Felipe IV” (MEC-HUM2006-12779-C03-03), del que el suscriptor es Investigador Principal.

² Sobre el particular es cómodo remitirse a los trabajos ya consagrados como clásicos de ELLIOTT, John Huxtable y PEÑA, José Francisco de la: *Memoriales y cartas del Conde-Duque de Olivares. Política*

Puede ser esclarecedor tomar como referencia lo que se pretendió respecto a la reforma de la nobleza en lo que genéricamente podemos denominar la Ilustración o Despotismo Ilustrado del siglo XVIII. Se anheló claramente que la nobleza se redefiniera como una aristocracia en el sentido etimológico de la palabra, como clase/elite dirigente educada para ello, por añadidura *útil* a la sociedad y sobre todo al Estado (moderno), lejos del denostado *despotismo feudal*³. Pero ahora, en el Posthumanismo-Barroco hispánico, sin cuestionar desde luego su existencia y su posición esencial, se echaron las bases de esta consideración a base de matizar sus principios ideológicos y planteándose formas y métodos más convenientes para su reclutamiento, para el inevitable reemplazo de efectivos que la misma biología o que la erosión provocada por la mudanza de los tiempos iban imponiendo.

De esta manera, dos van a ser las líneas seguidas en esa matización: la nobleza *civil* y la nobleza *cristiana*; por cierto, formas de ver la nobleza que no son nuevas (habría que echar mano de la larga tradición clásica y medieval), pero que ambas vienen a insistir en un noble/hombre nuevo, asentado en la cultura del meritoriaje. La una, la civil, es la nobleza de los *sabios*⁴ y beneméritos, de los letrados, de los funcionarios, de los *serviciales*, desde luego de los oligarcas urbano-ciudadanos, todos con formación y servicios prestados a la comunidad-república y, por supuesto, a su rey. La otra, es la de los religiosos, los moralistas, la de los católicos (contra)rreformistas a título de *romanos*, en definitiva, la de los *ciudadanos del cielo*, insertos metafísicamente en la *economía de la salvación*.

Nuestra preocupación primera en estos años ha sido la fundamentación de la política, y por ello no podemos desentendernos de la *oeconomía*, esto es, la concepción de la familia como célula básica de la sociedad y, por extensión, como asidero primigenio del poder. En todo caso, es de suyo que si cambia (se amplía, se matiza, se redirige) dicho concepto de familia, cambia, indefectiblemente, el de nobleza, que, en definitiva, es un destilado de honor, linaje y antigüedad. Empero, la ecuación es más compleja y delicada de lo que parece, entre lo que se hereda o adquiere en la pertenencia a una familia y lo que particular e individualmente se gana —o se pierde— con el ejercicio de determinadas virtudes o méritos. En todo ello también estaba en juego una inmediata cuestión socio-biológica: la movilidad (social). La nobleza, a fuer de minoritaria o elitista, necesitaba alimentarse de nuevos efectivos para afianzar su posición, máxime cuando iba alcanzando más cotas de poder. Era una necesidad, máxime en agitados tiempos de expansión y/o de recesión económica, que provoca inevitablemente desclasamientos y huecos en los efectivos sociales, y que en el Seiscientos se intenta que el reclutamiento nobiliario se haga con orden y sistematismo.

interior, 1621 a 1627, Madrid 1978; en la misma línea ELLIOTT, John H., GARCÍA SANZ, Ángel (Coords.): *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid 1990, coloquio con abundantes referencias a la nobleza en trabajos de Bartolomé Yun, Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Richard L. Kagan, etc.

³ V. BARAS ESCOLA, Fernando: *El reformismo político de Jovellanos. (Nobleza y poder en la España del siglo XVIII)*, Zaragoza 1993, especialmente secciones III y IV, dejando ahora aparte las consideraciones sobre su poder territorial y las propuestas de transformación de los mayorazgos. Indudablemente don Gaspar Melchor de Jovellanos no admitía otra nobleza que la de mérito “aquella que, gracias a sus estimables prendas morales y superiores luces sobresalía del resto de la sociedad y se hacía merecedora, en consecuencia, de los puestos directivos de la organización estatal” (p. 139). Echando mano de autores anteriores también sentencia: “...durante los siglos XVI y XVII se desarrolló una vigorosa tradición, obviamente culta, de crítica moral a la aristocracia” (p. 158).

⁴ La sabiduría no es otra cosa que la *prudencia*, suma de las virtudes eminentemente políticas, por cierto. V. por no ir más lejos GRACIÁN, Baltasar: *El arte de la prudencia. Oráculo manual*, edición de José Ignacio Díez Fernández (una de tantísimas), Madrid 1993.

Era tanto como asegurar un futuro con un continuo recambio que, a la postre, no desvirtuara una situación de privilegio ya incontestada.

Nihil novus sub sole, pues; pero suena la hora de los matices y de los cambios adaptativos. En este estudio van a ser perseguidos los principales hitos de este enorme movimiento subterráneo —o no tanto— de cambio de la nobleza, insistimos, tanto en su concepción como en su realidad, que emergerá, renovado, después del primer tercio del siglo XVII. Que duda cabe que las élites nobi o protonobiliarias ya a nivel local, ya regional-reinal, ya central-cortesano-real, se renuevan a un mismo impulso que llegará bastante lejos, hasta finales del Antiguo Régimen. ¿Acaso será éste el canto de cisne de la aristocracia hispana como de otras europeas? Todavía es precipitado asegurarlo. En todo caso, el debate fue muy dinámico y multiforme y para intentar dar fe de esta viveza desarrollaremos este excursus siguiendo los siguientes epígrafes: Intersecciones sociopolíticas: familia y virtud, sociedad y ética. La nobleza como problema o qué hacer con la nobleza. Nobleza y limpieza o limpieza y nobleza: a la greña con los estatutos. Nobleza y virtud en los negocios: a vueltas con la derogación. La nobleza de los beneméritos: ciudadanía, nobleza de letras, nobleza culta. Remate: nobleza con apellido, nobleza cristiana.

1. Intersecciones sociopolíticas: familia y virtud, sociedad y ética

Ya hace tiempo valoramos la concepción de la familia típicamente aristoteliana —como tantas otras cosas— que regía en la España de finales del siglo XVI⁵. Aristóteles, con su *Política*⁶ pero también con su *Ética*, siguió siendo un paradigma muy querido en el Humanismo, aunque sin olvidar el tamiz medieval del tomismo-escolasticismo⁷. Recordamos aquello de que la ética (madre o madrastra de la política) distinguía, en efecto, individuos (ética monástica), familias o casas (ética económica) y sociedades (ética política). La ética económica comprendía la administración del matrimonio, los hijos y los criados (incluidos los esclavos)⁸. Pues bien, no hay duda de que la nobleza atañe de lleno a la ética económica pues compete a las casas, a las familias, mientras que la virtud toca a la ética monástica de los individuos, si bien dicha virtud o virtudes —después veremos sucintamente cuáles— se transmiten pedagógicamente, en el seno de la familia y linaje primero pero también en el más extenso de la sociedad. Y aquí, precisamente, están todos los tratadistas y memorialistas

⁵ "Familia y sociedad o la interrelación *casa-república* en la tratadística española del siglo XVI", en CASEY, James y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (Editores): *Familia, Parentesco y Linaje. Historia de la Familia. Una nueva perspectiva sobre la Sociedad Europea*, Murcia 1997, pp.177-186.

⁶ Cfr. HERRERO DE JÁUREGUI, Miguel: "La recepción de la *Política* de Aristóteles en la España del Renacimiento", en ARANDA PÉREZ, Francisco José, RODRIGUES, José Damião (Editores): *De Re Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid 2008, pp. 211-226.

⁷ Algo que no sólo ocurre en el campo de la filosofía-ética sino también en el de la Historia, como últimamente ha revelado con amplia bibliografía REY CASTELAO, Ofelia: "El peso de la herencia: la influencia de los modelos en la historiografía barroca", *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 27, (2007), pp. 35-58.

⁸ De hecho, este es el enfoque metodológico predominante en los estudios de las casas nobles. V. como primicia a ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: *Aristocracia, poder y riqueza en la Edad Moderna: la casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid 1987; "Pater familias, señor y patrón: oeconomía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen", en PASTOR, Reyna (Comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid 1990, pp. 411-458; "Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)", en CHACÓN JIMENEZ, Francisco, HERNÁNDEZ FRANCO, Juan et alii: *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*, Murcia 1991, pp. 13-47.

intentando influir en el ánimo ora de los súbditos, ora de los gobernantes, sean éstos reyes, emperadores o papas.

Así las cosas, la *ciencia de la familia* (*oeconomía*, esto es, gobernar-administrar la *casa*) era lo más parecido que podíamos encontrar a la política (gobierno de la república, de la sociedad)⁹. Gobernar la casa era necesario y obligado para todos, pero especialmente para las casas principales (nobles) y para la casa del *noble de los nobles*, el príncipe-rey. Todavía más: *oeconomía*, nobleza y *cortesanía* se venían a dar la mano¹⁰. No obstante, ahora no podríamos implicarnos como se merece en el enmarañado y proceloso ámbito de la Corte¹¹. Tan sólo querríamos indicar que la cortesanía se va constituyendo firmemente en una especie de nivel más de la nobleza, y que suponía el no va más de la misma, al influir sobre un ámbito más *universal*; era otra vuelta de tuerca, si pensamos, con Norbert Elias, en un nivel superior de *civilización*¹², o el nuevo modo de liderazgo social ejercido por la aristocracia, incluyendo ahora el *refinamiento* amén del mero principio del poder¹³. De hecho, como muy bien han expresado los estudiosos italianos ya tradicionalmente, es más evidente el paso de la nobleza medieval-feudal a una nobleza más aristocrático-cortesana moderna, por no hablar además de una nobleza civil-ciudadana¹⁴. Y recordemos que lo civil, propiamente dicho, la urbanidad, etcétera, se empieza a distinguir de manera sensible de lo rústico, lejana ya de la tópica *alabanza de aldea*.

Así, es importante conocer el contenido de los tratados políticos, morales y económicos pues también, a la postre, formaban parte de las lecturas y, por extensión, de la educación social, y por supuesto de la misma clase noble. Pero también nos hablarán sobre la nobleza quienes no son propiamente nobles sino que escriben en el entorno —cuando no en la pretensión— de la nobleza: hablamos de los pretendientes y *dependientes*¹⁵, los que viven por cierto cortesanamente en las antecámaras aristocráticas o reales, al albur de su mecenazgo, guiándose además por la larguísima estela literaria del *Cortesano* (*Cortegiano*) de Castiglione¹⁶, así como la *Civil*

⁹ Así lo reconocía políticos teóricos contemporáneos de la talla de BODIN, Jean: *Los seis libros de la República* (utilizamos la traducción al castellano realizada por Gaspar de Añastro Isunza en Turín en 1590, editada por José Luis Bermejo Cabrero, para el Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1992), para quien la república (la sociedad política) era “un justo gobierno de muchas familias y de lo común a ellas con suprema autoridad”.

¹⁰ Como ya se insinuó en otro trabajo del profesor citado en nota anterior: ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio y SIMÓN LOPEZ, Mina: “Aunque fuese con una negra si su S. M. así lo desea... ‘: sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales en la nobleza hispana”, *Gestae. Taller de Historia*, 1 (1989), pp. 31-52

¹¹ Para ello v. los enciclopédicos trabajos sacados a la luz bajo la dirección del profesor MARTÍNEZ MILLÁN, José y FERNÁNDEZ CONTI, Santiago (Dirs.): *La monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, Madrid, 2005, 2 tomos; MARTÍNEZ MILLÁN, José, VISCEGLIA, Maria Antonietta (Dirs.): *La monarquía de Felipe III*, Madrid 2008, 4 tomos.

¹² Cfr. *La sociedad cortesana*, México 1982.

¹³ V. *infra* nota 69.

¹⁴ FRIGO, Daniela: *Il padre de famiglia. Governo della casa e governó civile nella tradizione dell'“economia” tra Cinque e Seicento*, Roma 1985; BORRELLI, Gianfranco: “Dalla “civil conversazione” alla conservazione política: utopia e ragion di Stato nelle scritture politiche italiane della seconda metà del Cinquecento” en LOTTI, L., VILLARI, Rosario (a cura di): *Filippo II e il Mediterraneo*, Roma-Bari 2003, pp. 387-405.

¹⁵ Como se ve perfectamente en Marie-Laure ACQUIER, “Los tratados en prosa de Antonio López de Vega: aproximación al discurso político en el siglo XVII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 24, (2000), pp. 11-31.

¹⁶ BURKE, Peter: *Los avatares de El Cortesano. Lecturas e interpretaciones de uno de los libros más influyentes del Renacimiento*, Barcelona 1998; MORGADO, Miguel: *A Aristocracia e os seus Críticos*, Lisboa 2008, pp. 124 y ss.

conversazione de Stefano Guaso. Todo ello sin hablar de una *nueva caballería cortesana* compuesta por *nobles académicos y poetas* como veremos algo más tarde¹⁷.

En todo caso, frente a todas estas noblezas más o menos tradicionales, de *percepción vertical* (esto es, desde arriba —la Corona— o desde abajo —el *pueblo*—), hay otro fenómeno creciente en la época moderna, cuyo impulso seguirá en la época contemporánea: aquella nobleza que busca su legitimidad e identidad en el hecho corporativo, asociativo u *horizontal*, a caballo entre la alta y baja nobleza¹⁸. En ella se funden miríadas de nuevas órdenes y divisas caballerescas ceremoniales, cofradías, hermandades, esclavitudes, corporaciones, maestranzas, etcétera. Desde luego, su análisis pormenorizado y atento nos puede revelar multitud de aspectos sobre el mismo ser nobiliario, sobre sus estrategias sociales y, también, sobre sus modos y cauces de influencia —igualmente, hacia arriba y hacia abajo—. Empero, el impulso de este movimiento asociacionista nobiliario da fe de la capacidad de adaptación del estamento a las cambiantes circunstancias históricas. Por otra parte, tampoco hay que olvidar que en Castilla, la no convocatoria de la nobleza tras las Cortes de Toledo de 1538 pudo suponer una minusvalía en la *representatividad* nobiliaria¹⁹, si bien lo patente de su poder se hacía manifiesto cerca del rey (en la Corte, bajo la atenta supervisión de la gracia real) y en todos y cada una de los centros urbanos; y, por supuesto, en los estados señoriales. Con todo, los dardos de la insidia, a más popular, se cebaron en los altos y más encumbrados linajes, dejando más a salvo a los pretenciosos medianos²⁰.

2. La nobleza como problema o qué hacer con la nobleza

Aunque el consenso en torno a la nobleza como valor social a consolidar es general, no por ello dejan de surgir ciertas críticas, máxime en su ejercicio. En realidad, se trata de andanadas que no están dirigidas a sus líneas de flotación sino que intentan soslayar posibles cuestionamientos radicales. De momento, dejaremos los reproches a su razón de ser por parte del Humanismo²¹ para centrarnos más en el Seiscientos y, más que nada, en temas adyacentes.

En todo caso hay que recordar la famosa Pragmática de 1492 sobre el modo de proceder y probar en los pleitos de hidalguía la posesión pacífica de la misma hasta la tercera generación²². Dicha pragmática disponía el tiempo mínimo de disfrute de dicha consideración, de manera ininterrumpida, en los lugares de origen, de al menos veinte años, y otros *signos* como no estar empadronados como pecheros y reunirse con los de su misma condición en las fechas señaladas. Dicha pragmática, teóricamente, quería

¹⁷ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago: “Memoria aristocrática y cultura letrada: usos de la escritura nobiliaria en la Corte de los Austrias”, *Cultura Escrita & Sociedad*, 3, (2006), pp. 58-112. También *El marqués de Velada y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III*, Valladolid 2004. V. *infra* punto sobre la *Nobleza cristiana*.

¹⁸ V. FUERTES DE GILBERT ROJO, Manuel: *La nobleza corporativa en España: nueve siglos de entidades nobiliarias*, Madrid 2007.

¹⁹ FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Toledo, 1538: ¿unas cortes de las ciudades? (1537-1555), en (mismo autor): *Las cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid 2008, pp. 85-121

²⁰ Como puede comprobarse en cualquier “tizón de nobleza”, como por ejemplo MENDOZA Y BOVADILLA, Francisco (Cardenal): *El tizón de la nobleza o máculas y sambenitos de sus linajes*, (1560), [s.l.] 1992. Muy conocida es su frase: “El descender de hombres de baja condición que han ejercido viles oficios es mancha común entre los progenitores de las ilustres familias... y en las montañas, a falta de judíos y moriscos, hay sobre de esto y también de bastardías de clérigos...”. (p. 142).

²¹ V. GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio: “Violencia y sociedad en el pensamiento historiográfico de los humanistas españoles”, *Hispania*, 38, (1978), pp. 569-594.

²² *Novísima Recopilación*, ley IV del título XXVII del libro XI (30/05/1492). Un extenso comentario de esta pragmática en la obra de GARCÍA GALLEGU, Juan: *De hispanorum nobilitate et exemptione sive ad Pragmaticam Cordubensem*, Valladolid 1588.

salir al paso de la consecución fraudulenta de hidalguías y establecer una especie de garantía o seguridad jurídica, que distó mucho de ser realidad como enseguida veremos. Y es que, por su misma condición *inmemorial*, se hizo necesario cada vez más en el XVI (y más adelante) la probanza jurídica de la condición hidalga, sustanciada en las ejecutorias expedidas por las chancillerías, y que daba derecho al disfrute de privilegios-inmунidades no poco sustanciosos.

Por su parte, en la primera mitad del XVII menudean los cuestionamiento de los mayorazgos (proto o nobiliarios), en conjunción con las *manos muertas* eclesiásticas; esto es, el reparo a la amortización económica tanto noble como eclesiástica que al fin y al cabo se presenta como dos caras de una misma moneda. Así, por ejemplo, el cura granadino Feliciano Marañón de Mendoza, en su acalorada defensa de los bienes eclesiásticos contra Jerónimo de Ceballos, interrelacionaba —no por casualidad— la suerte de la Iglesia con la de la nobleza²³. Se indignaba ante las alusiones envenenadas de la falta de calidad de los candidatos al clero, a los que ya se había tachado su falta de interés por una formación *profesional* sólida. Empero, aducía que los institutos eclesiásticos españoles estaban “poblados de personas *ilustres, nobles, principales e hijosdalgo*”, y que, además, a todos los postulantes, independientemente de su calidad social previa, se les practicaba “particulares pesquisas y pruebas de nobleza de su sangre, vida y costumbres, con todo rigor”. Venía a concluir que era aconsejable la abundancia de iglesias, ya no sólo por la reserva que podían constituir en caso de extrema necesidad para la sociedad (para los más menesterosos), sino también porque proporcionaba una salida social digna a la misma nobleza, a “muchos de los hijos segundos y terceros de los grandes, príncipes, duques, marqueses, condes y demás caballeros y mayorazgos... huyendo de los peligros del siglo y dejando [a] sus padres y primeros hermanos desobligados de los alimentar con el fausto y pompa debido a su calidad”. Era esto, por tanto, otra enorme previsión que la Iglesia ejercía sobre el Estado civil, pues suponía un enorme ahorro y despreocupación, previniendo los peligros evidentes del *vagabundeo de los nobles*:

“Excusándose grandes gastos y de que anden los estados y mayorazgos empeñados, y muchos mayores escándalos, atrocidades y desgracias notables, que de la abundancia de los tales príncipes, en su juventud, se mueven y levantan por momentos en las repúblicas, por andar vagueando por ellas, sin entretenimiento alguno, como gente moza y poderosa”.

Argumento que se nos antoja, extrapolando algunos extremos, de rabiosa actualidad...

Otro problema que preocupaba, y mucho, con ribetes parecidos al anterior, era el exceso de hidalguías, ocasionada por “la natural altivez y apetito de honra de los españoles”²⁴, y, como vemos, mucho antes de que lo mentaran los ilustrados dieciochescos. Por recordar un caso paradigmático de inflación de hidalguías, tenemos el famoso de *Antona García*. En efecto, gran cantidad de descendientes, reales y sobre todo figurados de esta buena señora, provocaron una avalancha de concesiones hidalgas

²³ Para más detalles sobre el particular v. nuestro trabajo “Los *trabajos* de un jurista en acción. Jerónimo de Ceballos y las polémicas eclesiásticas en la Monarquía Católica en el primer Seiscientos”, en DIOS DE DIOS, Salustiano de, INFANTE MIGUEL-MOTTA, Javier, TORIJANO PÉREZ, Eugenia (Coords.): *Juristas de Salamanca, siglos XV-XX: enseñanza, doctrina y práctica del Derecho*, Salamanca 2009, pp. 111-172.

²⁴ B.N., *Manuscritos*, 18728³². *Papel de los medios por donde los pecheros se introducen a hijosdalgo y de los que pareció convenientes para ocurrir a este daño V. S^a* (fechado en 1652).

que desequilibró peligrosamente el *status quo* de ciudades tan importantes como Zamora y Salamanca, con voto en Cortes, y de otros lugares²⁵.

El curioso informe de los alcaldes de hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid —ahí es nada— consideraba que se debía “apartar la consideración de las conveniencias propia para el acierto en las causas públicas, y aunque se ha experimentado por tantos años que las guerras externas y turbación de las cosas de España han impedido que se ponga el cuidado necesario para que se observen las leyes que miran a su conservación y aumento intrínseco”. Era un escándalo en toda regla el repetido exceso de “que los pecheros asciendan a hidalgos” y, sobre todo, “la confusión de estados”, un caso al parecer “peculiarísimo de España y no tocados de los autores”. Los daños representados son muchos: a la labranza, a la mercadería, por supuesto a la hacienda real, a la justicia (por el previsible exceso de pleitos), y a la sociedad misma (“tenga el cuerpo de la república la porción de nobleza necesaria para su conservación y estabilidad... restituir en el corazón de esta monarquía la *disciplina civil* y [el] gobierno político que conviene”), etcétera. Los medios espurios utilizados son todavía descritos con más detalle: hacerse hidalgo en alguna de las aldeas o lugares de una ciudad importante que no tenga “distinción de estados”; los señores de lugares que nombran para cargos de hidalgos a quienes quieren; sobornos a empadronadores (sobre todo a los jurados); fraudes en litigios por hidalguías (por las prendas); fingir “la descendencia de alguna casa de las Montañas”; falsificar libros genealógicos y heráldicos; y demás. Según esta Sala de Hijosdalgos convendría hacer un padrón general (siguiendo los padrones de moneda forera y milicias, y, desde luego, los archivos de la misma sala), impedir que se admitieran a hidalgos los venidos de fuera, controlar los libros parroquiales, modificar las probanzas (en orden a hacerlas más rigurosas), hacer archivo en las Chancillerías en “defensa del real patrimonio” que agrupara también los padrones de todos los partidos e incluso el de Simancas²⁶, y tantas otras cosas más. Pero, en suma, el señor alcalde de hijosdalgo anónimo —esperemos que no por mucho tiempo— no dejaba de ser, aparte de un noble, todo un *plumífero*: ya no podía evitar su escoramiento hacia la nobleza de mérito.

3. Nobleza y limpieza o limpieza y nobleza. A la greña con los estatutos

Otra de las cuestiones más peliagudas respecto a la nobleza fueron las *probanzas* de su propia calidad, uniéndose cada vez más a las calidades de limpieza de sangre e incluso de *cristianía* (ortodoxia religiosa más pureza de sangre) en el contexto contrarreformista. Desde luego, hay que indicar que el panorama español respecto a la nobleza es complejo, más complicado que el europeo en general debido a su *prisma racial*; y ello obviando aquí, por el momento, la realidad americana, esto es, si al origen moro o judío añadiéramos cualquier raza amerindia e incluso africana. Tampoco podemos ahora extendernos en exponer, por obvio, el problema converso²⁷ y el

²⁵ Los Reyes Católicos otorgaron, excepcionalmente, una hidalguía a Antona García, heroína en el hecho victorioso (y provechoso) de la batalla de Toro, de la que se benefició también su esposo Enrique de Salamanca, y que provocó un verdadero alud de solicitudes de hidalguía acogiéndose a ésta original en los primeros años del siglo XVII, como revelan los debates de las mismas Cortes: *A(ctas de las) C(ortes de) C(astilla)* (en adelante *A.C.C.*), XXXII, pp. 108..., 383..., 628... o 705. Las Cortes claman por limitar esta catarata de concesiones en el tiempo y en el espacio.

²⁶ B.N., *ibidem*: “de los privilegios de hidalguías concedidos por los señores reyes en el cual está el nombre de la persona a quien se concedió y de donde era vecino, con que podrán los fiscales ajustar si es hijodalgo de privilegio el que pretende serlo de sangre”.

²⁷ Desde luego, siguen siendo insustituible los estados generales de DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Madrid 1955; o bien *Los judeoconversos en España y América*, Madrid 1971. Por supuesto, para este aspecto y el siguiente (v. nota siguiente)

prejuicio morisco²⁸ en este aspecto. Y es que no es sólo la nobleza: también es la limpieza; o que ambas problemáticas están imbricadas a veces hasta extremos difíciles de separar. El debate, lógicamente, también puede discurrir por decidir qué factor fue más decisivo en la corta coyuntura y a la larga. Hace ya tiempo que José Antonio Maravall se decantó como realmente decisiva la primera, la nobleza, que siempre se situó sobre la segunda, la limpieza, en consonancia con lo que ocurría en el resto del entorno europeo²⁹. Empero, ¿podemos estar tan seguros de ello? Creo que no, porque no podemos fiarnos de la indolencia documental, que no literaria, de dicho autor. Desde luego, podría ser así si atendemos a dos axiomas: si contemplamos la limpieza como un problema meramente racial o si nos apercebimos de que, a la postre, casi todos superaban las pruebas antepuestas por los estatutos, con lo que la discriminación estatutaria era, en realidad, poco operativa o nada eficaz. A este respecto, habría que añadir más piezas a nuestro polinomio, que no se conformaba con combinar —no sabemos siempre en qué proporción— nobleza y la limpieza, sino que debía añadir, genéricamente, la riqueza y la política, en un todo inextricable. Es un tema muy repetido, incluso en la literatura, aquello de que la riqueza, el dinero, era la gran revolvedora social, desde luego de la nobleza, como indica la cita cervantina del principio; tampoco hace falta recordar aquello tan conocido de “Poderoso caballero es don Dinero” que Francisco de Quevedo invocara precisamente para lamentarse que con una buena dosis o persuasión pecuniaria salían adelante todas las pretensiones de hábito de orden militar. Pero igualmente agitadora va a ser la política, entendida ésta como la decisión de la Corona y de las diferentes facciones cortesanas y urbanas de favorecer con oficios y mercedes a unos determinados personajes³⁰. De hecho, tendríamos que terminar de acostumbrarnos a contemplar, entre otras cosas, la venalidad de oficios como un negocio político por parte de la monarquía³¹. Nobleza, limpieza, posición económica, oficios y cargos públicos... En definitiva, demasiados coladeros —o respiraderos, según se mire— para pensar que puede haber cerrazón o encastamiento a ultranza en nuestra nobleza.

Un síntoma de esta realidad compuesta es el continuo clamoreo porque se enfríe el rigor limpio-estatutario, proveniente, entre otros de las mismas Cortes castellanas, esto es, del Reino institucionalmente hablando. Por poner un ejemplo harto significativo, el 26 de febrero de 1618, en una de las reuniones de Cortes más conflictivas por su luenga duración, el procurador abulense don Gabriel Cimbrón

también GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio: "La estructura castizo-estamental de la sociedad castellana del siglo XVI", *Hispania*, XXXIII/125, (1973), pp. 519-563; "La discriminación de los conversos y la tibetización de Castilla por Felipe II", *Homenaje a Gómez Moreno, tomo IV. Revista de la Universidad Complutense*, XXII, (1973), pp. 99-129; "El proceso de encastamiento social de la Castilla del siglo XVI. La respuesta conversa", *Actas del Congreso Internacional Teresiano*, Salamanca 1982, pp. 103-120; "Inquisición y culturas marginadas: conversos, moriscos y gitanos", en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Historia de España. El siglo del Quijote (1580-1680). Religión, Filosofía y Ciencia*, XXVI/I, Madrid 1988, pp. 647-792.

²⁸ V. las consideraciones vertidas en el recién alumbrado estudio de MORENO DÍAZ, Francisco J.: *Los moriscos de la Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*, Madrid 2009.

²⁹ *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid 1984(2), pp. 116-134.

³⁰ ARANDA PÉREZ, Francisco José: "Caballeros de hábito y oligarquías urbanas", en LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo (Coordinador): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, volumen II: Edad Moderna, Cuenca 2000, pp. 2.049-2.088.

³¹ Como desde Roland MOUSNIER (*La vénalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*, Paris, (2)1971) se viene haciendo, incluido lo más novedoso y para el ámbito militar dieciochesco de ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: *El sonido del dinero: monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid 2004.

presentó una cansina “proposición sobre moderar los estatutos de la nobleza y limpieza”³². Había que condolerse de

“muchos hombres nobilísimos y limpios que padecen lastimosamente por calumnias y pasiones de émulos y enemigos, y, por el contrario, de otros que conocidamente son de ruin sangre han conseguido las honras por medios ilícitos y ruines, como lo tienen experimentado las comunidades que tienen dichos estatutos y generalmente toda nuestra república, viendo cada día casos raros en confirmación de la verdad”.

Desde luego, y como ya era proverbial, no se atrevía a pedir su retirada total ni parcial, pues excusaba —artificiosamente— el ser “muy santos, justos, buenos y necesarios”, pero sí demandaba que su “práctica de ellos se ejecute con las menos ofensas a Dios, nuestro señor, y daños del prójimo que sea posible”. El panorama-problema era de sobra conocido: “innumerables las falsedades de escrituras, perjurios, sobornos, maldades y agravios”. El efecto también:

“que antiguamente se solían tomar con la espada y lanza, feneciéndose brevisísimamente con la composición de la pendencia, las libra ahora en la lengua como mujeres para decir mal contra el enemigo o prójimo que imagina le ha hecho alguna ofensa en cualquier información que haya de hacerse de él o de alguno de su linaje, y siendo la injuria hecha por uno, se toma la venganza de muchos que no le dieron ocasión para ello”.

E, ítem más, el motor era “la envidia de ver a sus vecinos medrados y adelantados”. El remate, la consecuencia a la que llegaba no podía ser más lapidaria:

“ya en nuestra España no hay más nobleza ni limpieza que ser un hombre bien quisto o mal quisto o tener potencia y traza con que adquirirla o comprarla [la fama], o que sea de tan oscuro y bajo linaje que no haya en su república noticia alguna de sus pasados... [en esta] materia de Estado [hay] grandes inquietudes y desasosiegos en todos los pueblos, de que se siguen muchos pleitos civiles y criminales, en que nuestros naturales gastan y consumen sus haciendas y el tiempo que pudieran emplear en el aumento de ellas y en ocupaciones del bien público y servicio de Su Majestad, lo que es más digno de consideración, que perturban y estragan sus conciencias, enredando sus almas en gravísimos pecados de rencores, odios y enemistades que los incitan a falsedades, perjurios y maldades”.

En conclusión: había que dar un “punto fijo y seguro” a la nobleza y limpieza, así como establecer qué “actos positivos han de bastar para asegurarse de las calumnias de envidiosos y enemigos”, siempre y cuando se buscaran medios “jurídicos y

³² A.C.C., XXXI, p. 342-347. “Propuso y dijo que ha muchos años que se ha tratado de limitar y dar nueva forma en la práctica y uso de los estatutos de nobleza y limpieza de sangre que se requiere y pide por algunas comunidades y oficios de nuestra España y de la justificación de los dichos estatutos, y si son lícitos y honestos y deben ser practicados en la forma que hoy se usan en alguna de las dichas comunidades o si deben ser moderados y limitados en parte o en todo, y sobre ello se han escrito diversos discursos y tratados por la una y otra parte, y muchos hombres sabios y píos han deseado y desean algún medio como se eviten los engaños, equivocaciones y *fallentías* que cada día se experimentan y tocan con las manos en las informaciones que para lo susodicho se hacen y cuán necesario es poner alguno, como atajar los inconvenientes y daños grandes que resultan del modo que hoy se tiene de proceder en el hacer las dichas informaciones”. Cita como autoridades al cardenal Quiroga (inquisidor general, arzobispo de Toledo), a Rodrigo Vázquez de Arce (presidente de Castilla), al conde de Miranda, a Pedro Portocarrero (también inquisidor general), al cardenal don Fernando Niño de Guevara (*idem*).

convenientes” en esta reforma, y, empero, previniendo el descrédito internacional (el honor de los vasallos, que estaban “infamados... entre las naciones extrañas por estas sutilezas y demasías”). Así los remedios podían ser: poner límite de generaciones, desconsiderar la línea femenina en cierto término (en todo caso antes que la masculina), considerar dos o tres actos positivos ya ganados, las prescripción de los mismos a los veinte años de conseguidos, que no se admitieran notas ni memoriales anónimos, etcétera. Pero en este caso mencionado y en otros muchos había una especie de *omertà* en torno a asunto tan espinoso que se saldó, en medio de la total negativa de algunos procuradores a tratar el asunto, con la consabida constitución de una comisión inútil y la elaboración de un memorial retórico³³. Sólo el conquense Juan del Collado se atrevió a decir algo más, y no poco, a saber: que era

“necesario ir ampliando la nobleza a los cristianos viejos, determinando que actos han de ser bastantes por armas o letras u oficios preeminentes en la república para que adquiera la dicha nobleza, que parece lo serían el llegar a ser capitanes y sobre esto cualquier oficio de guerra, y por letras llegar a ser oidores, y por gobiernos corregidores, gobernadores o cosas semejantes”³⁴.

Sin comentarios.

El repúblico Jerónimo de Ceballos remarcó años más tarde este argumento en un memorial dirigido directamente al Consejo de Órdenes Militares³⁵. Era ya un hecho constatado que la aplicación —abusiva— de dichos estatutos estaba adquiriendo más forma de arma o perjuicio de lucha política que otra cosa. Por tanto se quejaba amargamente de que se multiplicaran los pleitos de limpieza porque no valían entre jurisdicciones y tribunales y nunca se terminaban de sustanciar definitivamente, como sí ocurría con la misma nobleza (que terminaba siendo *ejecutoriada* en algún momento), la hacienda u otras cosas; todo en perjuicio de los “hombres virtuosos” que no alcanzan los “premios de letras”, en una espiral que terminaba afectando tanto a perseguidos como a perseguidores (políticos), generando un clima de conflicto civil o pluscuancivil. En definitiva, una pérdida de tiempo, de energías, de dinero, de oportunidades, de confianza, de crédito social... Pero Ceballos así lo decía y lo defendía, al fin y al cabo, porque era todo un *benemérito*, como veremos en el punto siguiente, un benemérito que por cierto tuvo que padecer el consabido acoso político incluso en su ingreso en el estamento eclesiástico que tanto había puesto en solfa en cuanto a la amortización. Por su parte, otro Jerónimo, pero fraile, De la Cruz para más señas, insistirá no en la

³³ *Ibidem*, sesión del 12.03.1618, pp. 361-365. El memorial, breve, en la sesión del 22.03.1618, pp. 377-380. Dicho memorial alababa la existencia de los estatutos por “conservar la pureza, calidad y grande de sangre de sus naturales”. En premio a su aplicación también aumentó “la religión cristiana y el culto divino, que es lo principal, sin los inconvenientes y daños que se ven en otras naciones”. Se pedía que se mantuvieran “en la fuerza, vigor y observancia que ahora tienen”, aunque pidiendo, ingenuamente, que la “malicia de los hombres no mezcle con la pasión sus venganzas”. Lo de siempre: “junta de personas graves que vean, traten y platiquen lo que hay sobre esta materia”.

³⁴ Añade (p. 365): “y pues nuestra nación ha conquistado el mundo con su valor, prudencia y valentía y con esto héchese señora y superiora de todo y más noble que todas las demás naciones, porque la nobleza por las armas y letras se ha ganado y amplificado, es indigna cosa que ella misma se infame con ocasión de estos estatutos mal practicados, y al reino le conviene mirar por su reputación, haciendo nobles y deshaciendo agravios de ellos fundados en esta materia de limpieza”.

³⁵ V. ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Jerónimo de Ceballos: un hombre grave para la república*, Córdoba 2001, pp. 249-254 y anexo literario nº 5 (Memorial sobre la limpieza de sangre de 1635). V. también GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio: “El reformismo social de Olivares: el problema de la limpieza de sangre y la creación de una nobleza de mérito”, en ELLIOTT, John H., GARCÍA SANZ, Ángel (Coords.): *La España del Conde-Duque de Olivares...*, op. cit. supra, pp. 417-441.

fórmula sino en el —rigor— de los procedimientos, de la ya podíamos denominar verdadera *inquisición genealógica*³⁶.

4. Nobleza y virtud en los negocios: a vueltas con la derogación.

Prosapia linajuda y limpieza de sangre aparte, otro duro combate en la consideración nobiliaria fueron los obstáculos y prejuicios *profesionales*, la compatibilidad nobleza (privilegio) y oficios (económicos: mercantiles y mecánicos)³⁷. En cierta manera, la postura cristiana-católica —sobre la que abundaremos más tarde— era proclive a la milicia y al combate espiritual, y por tanto tendía a marginar lo *materialista*, que concitaba la avaricia, el afán desmedido de lucro (la ganancia por la ganancia), la práctica usuraria..., lo cual suponía una cierta contradicción en la consideración de la riqueza como uno de los sustentos de la nobleza. Pero a la larga el pragmatismo se fue imponiendo, máxime en los emporios comerciales de altos vuelos de la Monarquía; por citar algunos ejemplos de sobra conocidos, los comerciantes y nobles sevillanos no desdeñaron el lucrativo tráfico transatlántico³⁸, o los toledanos³⁹ o los segovianos⁴⁰ (o los castellanos en general⁴¹) el acarreo intrapeninsular de amplio circuito. De todas formas, estas y otras actividades estuvieron bajo perenne sospecha, como también ocurriera con los oficios de pluma, de fe pública⁴².

En el ámbito municipal era, hasta cierto punto, lógica la preocupación de que gentes con liquidez dineraria se hicieran (puesto que se vendían) fácilmente con oficios de poder, y que después los utilizaran en provecho de sus propios negocios. Las disposiciones que intentan salir al paso a este respecto son continuas: Cortes de Valladolid de 1548⁴³, Cortes de Madrid de 1566⁴⁴, Cortes de Córdoba-Madrid de 1570-

³⁶ CRUZ, Jerónimo de la: *Defensa de los estatutos y noblezas españolas. Destierro de los abusos y rigores de los informantes*, Zaragoza 1637, libro III, cap. V: "... las Órdenes hoy [están] menos aventajadas con tanto inquirir y a descubrir los huesos que están descansando de ciento y cincuenta años arriba; que lo estuvieron cuando había más moros, más judíos, menores diligencias...". V. también B.N., Mss. 13043: *Papel que dio el Reino de Castilla a uno de los señores ministros de la Junta diputada para tratar sobre el memorial presentado por el Reino a Su Majestad con el libro del padre maestro [fray Agustín] Salucio, en punto a las probanzas de la limpieza y nobleza del referido y demás reinos*, ff. 116-127v.

³⁷ Cfr. ÁLVAREZ RUBIO, Julio: *Profesiones y nobleza en la España del Antiguo Régimen*, Madrid 1999. Estudio proveniente del campo de la Historia del Derecho, por tanto, muy normativista; en la estela, a su vez, de FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso: "Los prejuicios nobiliarios contra el trabajo y el comercio en la España del Antiguo Régimen", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 3, (1979), pp. 415-436.

³⁸ PIKE, Ruth: *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Barcelona 1978.

³⁹ MONTEMAYOR, Julian: *Tolède entre fortune et déclin (1530-1640)*, Limoges 1995.

⁴⁰ RÓDENAS VILAR, Rafael: *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro. El mercader Juan de Cuéllar*, Valladolid 1990.

⁴¹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ricardo: *Mercaderes castellanos del Siglo de Oro*, Valladolid 1995.

⁴² Como puede entreverse en PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Señores y escribanos: el notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla 2003.

⁴³ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, V, (Madrid 1903), petición CLVII. Aquellos regidores que tengan tiendas y tratos públicos, que no sea su ejercicio compatible con la gestión municipal.

⁴⁴ A.C.C., II, (Madrid 1862) pp. 453-4. Aquí se intenta prohibir que ni los mercaderes ni los oficiales puedan acceder a cargos concejiles, en estos términos: "... para la gobernación de la república es muy necesario que las personas que entran en los ayuntamientos y tratan de la gobernación sean personas muy honradas y a quien se tenga todo respecto, y tales que solamente atiendan al bien público y no a sus particulares intereses... no pueda tener oficio de regidor ni jurado ni escribano de ayuntamiento, ni otro oficio que tengan voto en él, ninguna persona que tenga tienda pública de ningún trato ni mercadería, ni aya sido oficial de oficio mecánico".

1571⁴⁵, Cortes de Valladolid de 1604⁴⁶, etcétera. En ellas se plantea con prudencia pero con crudeza el dilema hidalguía y limpieza *adversus* oficios. En todo caso, es sintomático que tales pretensiones nunca salgan, en la realidad, adelante, bien porque se emiten respuestas legislativas demasiado tímidas, bien porque después se incumplen sistemáticamente. Tenemos buenos ejemplos de ello en el corazón castellano: Madrid⁴⁷, Sevilla⁴⁸ o Segovia⁴⁹. En efecto, en esta capital pañera de Castilla, se vislumbra una *solución* más o menos definitiva al problema: el veto al oficio mecánico (o su ejercicio por terceras personas) y la permisividad total con el comercio, cuanto más cuando éste fuera a la gruesa, al por mayor. Pero todavía cabría una vuelta de tuerca más: en 1648 se prohibió en Segovia (o se “concedió el privilegio”, según se mire) que los regidores no podían ser fabricantes ni mercaderes ni tratantes de paños, así como procuradores y escribanos, ni siquiera sus descendientes.

Y todo es, de nuevo, curioso, porque la exigencia de riqueza (o *renta suficiente*) para ser regidor está en casi todos los tratados políticos al uso⁵⁰. En teoría, a más riqueza, menos tentación de prevaricación y corrupción... De lo que no hay duda es que toda la literatura político-económica está llena de prejuicios morales y sociales contra la actividad mercantil. Incluso la legislación oficial, como la *Nueva Recopilación* (1567), mantiene una mentalidad social generalizada de desprecio (en el contexto de la mayor valoración de la caballería) de los oficios bajos, viles o mecánicos —que viene a ser lo mismo—⁵¹. Y desde luego, el pensamiento y la doctrina de los juristas lo avalan, desde Juan Arce de Otálora⁵², Alfonso de Acevedo⁵³, Juan García de Saavedra⁵⁴, a Juan

⁴⁵ A.C.C., III, (Madrid 1863), pp. 408-9: “... de haberse provisto y pasado los oficios de regidores de los lugares principales en estos reinos en mercaderes y sus hijos y otras personas de esta suerte y calidad han resultado y resultan muchos inconvenientes a la buena gobernación de los pueblos, así porque por ser ellos y sus parientes tratantes en los bastimentos y arrendadores de los propios y rentas de los concejos se deja de hacer lo que toca a la gobernación y a la administración de las rentas y hacienda de los tales lugares según se debe, como porque con esto los ayuntamientos no tienen la autoridad conveniente ni son tenidos en lo que sería razón, de cuya causa los caballeros y gente principal que acostumbraban a servir los dichos oficios se van sustrayendo del servicio de ellos y dejándolos en personas que los quieren por sus particulares aprovechamientos; y porque no se puede negar... que los regidores y personas que gobernaren los pueblos sean de los más ricos y más principales de ellos, serán las repúblicas mejor y con más autoridad gobernadas...”. Se intenta vetar a los tenderos (“de tienda pública de trato y mercancía, vendiendo por menudo ni a la vara”), a los oficiales (“mecánicos”), escribanos y procuradores en los oficios de regidor de las ciudades con voto en cortes.

⁴⁶ A.C.C., XXII, 437... Contra la consideración más baja de la actividad comercial, la *regatonería*, o los revendedores, especialmente lesivos en el comercio de ganado.

⁴⁷ HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: “El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)”, *Revista Internacional de Sociología*, 45(1), (1987), pp. 179-198; después desarrollado en *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana* (Madrid, 1606-1808), Madrid 1995.

⁴⁸ PIKE, Ruth: *Aristócratas y comerciantes... op. cit. supra.*

⁴⁹ RÓDENAS VILAR, Rafael: *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro... op. cit. supra*, siguiendo los pasos de GARCÍA SANZ, Ángel: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid 1986.

⁵⁰ CASTILLO DE BOVADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores...*, libro II, 12, 5, 34, 36.

⁵¹ *Nueva Recopilación*, VI, 1, 2 y ss. (especialmente la 3). Las primeras disposiciones son medievales y se refieren, más bien, a la caballería *de cuantía*.

⁵² *Summa Nobilitatis Hispanicae, et inmunitatis regalium tributorum causas, ius, ordinem, iudicium et excusationem breviter complectentis...*, que forma parte del *Tractatus illustrium in utraque tum Pontifici, tum Caesareii iuris facultate iurisconsultorum...*, Venecia 1589. Apunta que la *derogación* por oficios viles está vigente en Roma, Nápoles, Francia y Alemania, amén de en Castilla, mientras que es más laxa en Génova, Venecia y Milán.

⁵³ *Commentarium iuris civilis in Hispaniae regias constitutiones*, Madrid 1612. Comentando la *Nueva Recopilación* (tomo VI) añade el matiz que la derogación no obra de la misma manera en la nobleza de sangre o heredada (no la afecta) que en la de privilegio (sí la atañe).

Gutiérrez⁵⁵, todos ellos finamente anotados e interpretados por Bernabé Moreno de Vargas⁵⁶. Por supuesto, las Órdenes Militares, férreas definidoras de la nobleza barroca y consideradas a sí mismas como más que la simple hidalguía⁵⁷, se colocaron a la cabeza del prejuicio de identificar lo mecánico y lo mercantil con la vileza, la villanía y la indignidad⁵⁸. Con todo, finalmente, la misma orden santiaguista tendría que romper las barreras entre caballería (nobleza *acrisolada*) y comercio grueso (riqueza nueva), con el recurso a multitud de argucias legales: patrias comunes, dispensas, actos positivos, como también sobornos y composición de pruebas, agradecimientos de importantes *servicios* monetarios, etcétera; artimañas que, amén de ser animadas y promovidas por la misma Corona, eran más fáciles en aquellos lugares en donde el comercio a gran escala se respiraba a pleno pulmón y, por tanto, se imponía como realidad implacable. Los expedientes de ingreso a las Órdenes están llenos de estos casos, especialmente en la primera mitad del XVII⁵⁹.

5. La nobleza de los *beneméritos*: *ciudadanía*, nobleza de letras, nobleza culta

Visto lo visto, parecía que la mera herencia y sucesión cada vez bastaba menos para justificar la privilegiada situación de la nobleza. De hecho, con mayor insistencia más se hacía hincapié en el mérito y en la virtud, heredada o adquirida, y sobre todo, en la formación, en la educación, en la nobleza —como la política— como *arte*, por tanto susceptible de ser enseñada y aprendida. Como muestra, el jesuita Andrés Mendo, en su afamado y precioso libro de emblemas, comentaba que “la nobleza sola no es título para alcanzar puestos si faltan letras, prudencia, y las demás prendas necesarias”⁶⁰. Por su parte, Pedro López de Montoya ya escribió en 1595 que la correcta educación de la nobleza debía incluir instrucción en letras ya que estas venían a ser significativamente

⁵⁴ GARCIA GALLECUS, Juan: *De hispanorum nobilitate et exemptione sive ad pragmaticam cordubensen, quae est I, 8 titulus II liber 2 recapitulationis commentarii...*, Valladolid 1588. Incide en la honorabilidad —y por tanto nobleza— de la enseñanza universitaria y de la abogacía (“caballeros de las leyes”), que los hace exentos de pechos y capaces de oficios “nobles” en la república (ayuntamientos y concejos).

⁵⁵ *Practicarum Quaestionum Civilium supra prima parte legum novae collectionis regiae Hispaniae...*, Venecia 1609. V. cuestión XIII. Es el autor que se muestra más conciliador de la nobleza y la mercadería, indicando incluso que la derogación de la nobleza no es irreversible en ningún caso.

⁵⁶ Y sus *Discursos de la nobleza de España*, Madrid 1622 o 1636. (V. especialmente discurso XI). En todo caso, este autor insiste en cierta “laguna legal”, en que la ley de derogación en España no es tan clara como en Francia, dejándose en cada lugar “a la común estimación y costumbre que en esto hubiese”.

⁵⁷ Valedoras del honor estamental como ya hace tiempo formulara POSTIGO CASTELLANOS, Elena: *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid 1988.

⁵⁸ Sin ir más lejos, la mayoritaria de Santiago: MEDRANO, García de: *La regla y establecimientos de la caballería de Santiago del Espada. Con la historia del origen y principio de ella...*, Valladolid 1603 (título I, cap. V). Expresamente declara los siguientes oficios (atención a la nómina): mercader (“aquel que haya tenido tienda de cualquier género de mercancía que sea, residiendo en ella por su persona o por sus ministros”), cambiador (“los que tienen banco público y tienen por trato dar dineros a cambio, por sí o por sus factores”), oficios viles y mecánicos (“platero o pintor... bordador, canteros, mesoneros, taberneros, escribanos que no sean secretarios del rey..., procuradores públicos... sastres... [todos los] que viven del trabajo de sus manos”), y todo ello, “aunque pruebe[n] ser hidalgo[s]”. Respecto a las mujeres, tenían que ser *principales*, esto es, que no sirvieran a otras y que fuera hijas “de hombres de calidad”. Mirar la regla de 1539: *Regla de la orden de la caballería del señor Santiago del Espada*, Toledo 1539.

⁵⁹ BURGOS ESTEBAN, Francisco Marcos: “Aplicación de las pruebas de limpieza y honor para el estudio de las elites en los siglos XVI y XVII. Sus condiciones para el método prosopográfico en los estudios de Historia Social”, en CASTILLO, Santiago (Coord.): *La historia social en España*, Madrid 1991, pp. 287...

⁶⁰ *Príncipe perfecto y ministros ajustados, documentos políticos y morales*, Diego de Cossío, Salamanca 1657. Con todo, la edición más conocida es la de 1662 en Boissat & Remeus, Lyon.

“medios de autodefensa más apropiados para el hombre racional que las armas”, a lo que encarecía el autocontrol por el uso de la razón, a influjos del neoestoicismo quizás lipsiano⁶¹.

En fin, otra derivación importante en el tema que estamos tratando es la consideración del mérito —digamos— *ciudadano* para configurar una nueva nobleza. De sobra es conocido que existieron muchas evocaciones humanistas a la *mediocritas*, al ideal del equilibrio de un *mediano pasar* y al ejercicio de la virtud de las letras como fundamentos de una nueva nobleza del meritoriaje. Hay que volver, recurrentemente, a la figura del catedrático aragonés Juan Costa, quien en un momento determinado, en su *Gobierno del ciudadano*⁶², contrapuso a éste (como individuo virtuoso por propio convencimiento) al caballero *solamente* rico y poderoso, entregado a sus vicios e ignorante; a lo que añadió de manera tajante: “las propias virtudes de cada cual son la verdadera nobleza... y no la que saca de sus tatarabuelos”⁶³. No en balde se pretendía configurar una nueva nobleza ciudadana y, desde luego, no sólo para el ámbito local, como podría suponerse de tal término, sino en el general, en toda la monarquía. Y, ojo, no sólo factores meramente culturales jugarían a favor de esta nueva nobleza. Como en su momento ya señaló la profesora Fargas para el caso catalán, la “superposición en el ámbito público del rango patrimonial, estaba prestigiando una moral-cultura de propiedad, a la vez auspiciada por un patriarcalismo imbuido de un profundo respeto al linaje y a la troncalidad que precisamente tenían sentido desde la noción de propiedad”⁶⁴. Por tanto, hay que estar atento a las relaciones entre la normativa de derecho civil sobre la familia y su patrimonio en la consolidación de una nueva nobleza urbana, caracterizada —precisamente— por su cargos de gobierno⁶⁵. Todo esto no sólo

⁶¹ Cfr. CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo: “El estoicismo, una ética para la aristocracia del Barroco”, en ALCALÁ ZAMORA, José, BELENGUER, Ernest (Coordinadores): *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid 2001, vol. 1, pp. 305-330; “Fisonomía de la virtud. Gestos, movimientos y palabras en la cultura cortesano-aristocrática del siglo XVII”, *Reales Sitios. Revista del Patrimonio Nacional*, 147, (2001), pp. 26-37; “La construcción problemática del yo nobiliario en el siglo XVII. Una Aproximación”, en GARCÍA GARCÍA, Bernardo José, LOBATO, María Luisa (Coordinadores), *Dramaturgia festiva y cultura nobiliaria en el Siglo de Oro*, Madrid 2007, pp. 21-44.

⁶² *Gobierno del ciudadano*, utilizamos la edición a cargo de Antonio Ubach Medina (para la Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1998), que a su vez se basa en la edición de Juan de Altarach de Zaragoza de 1584; aunque la primera edición fue en la casa de Antonio de Lorenzana de Salamanca en 1578 (titulada significativamente *El Regidor o Ciudadano*). Al decir recurrentemente v. nuestros trabajos “Familia y sociedad o la interrelación *casa-república* en la tratadística española del siglo XVI”, *op. cit.*; “*Repúblicas ciudadanas*. Un entramado político oligárquico para las ciudades castellanas en los siglos XVI y XVII”, *Estudis*, 32, (2006), pp. 7-47.

⁶³ *Gobierno del ciudadano...*, p. 402.

⁶⁴ FARGAS PEÑARROCH, María Adela: “Legislación familiar-patrimonial y ordenación del poder institucional en la Cataluña del siglo XVI”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 26, (2001), pp. 89-114. Respecto a la evolución jurídica de la propiedad v. los congresos que al respecto periódicamente se organizan a impulsos del profesor Salustiano de DIOS (y con el auxilio de Javier INFANTE, Ricardo ROBLEDÓ y Eugenio TORIJANO) en Salamanca, de los que se han celebrado seis, bajo el nombre genérico *Historia de la Propiedad*, Madrid 1999, Madrid 2002, Madrid 2004, Madrid 2006, Madrid 2007 y Madrid 2009 (en prensa). Consideraciones sobre esta cuestión de la propiedad también en BERNARDO ARES, José Manuel de: “Derecho y oligarquías municipales. La coerción de la soberanía y la fuerza de la propiedad en el ámbito local de la Corona de Castilla”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coordinador): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*, Cuenca 1999, pp. 49-63.

⁶⁵ En Cataluña, obviamente, nos referimos a la ciudadanía honrada y a los profesionales del derecho. Completar, al respecto con la obra de MOLAS RIBALTA, Pere: *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid 1985; “Los ciudadanos honrados en la Cataluña moderna”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coordinador): *Burgueses o ciudadanos en la España Moderna*, Cuenca 2003, pp. 427-445. Algunas pistas también en este libro acabado de mencionar en nuestro capítulo conjunto con

era así para el caso hispano-oriental, sino también para el ámbito castellano, en donde se propugna desde tiempo atrás una nobleza de letrados o, al menos, de los títulos universitarios (*nobleza universitaria*). Después de tanto tiempo del tópico *discurso de las letras y las armas*, que todavía conjugaba ambas, las letras parecían por sí solas llegar a sustituir a las armas en su prevalencia en la nobleza. De todas formas, los mismos nobles, máxime en sus ramas segundonas o en su situación mediana, se venían aplicando en el estudio en las universidades e incluso en el ejercicio del poder a través no ya de los ejércitos y armadas sino del trasiego de papeles, todo en una común aspiración de una nueva nobleza de servicio a Su Majestad. En todo caso, no hay que olvidar que las propias universidades ya eran ámbitos socialmente privilegiados, tenían su propia jurisdicción, y como bien sabemos, funcionaban como órganos elitistas (los colegios mayores, sin ir más lejos...), como verdaderas agencias de colocación o bien, al menos, ámbitos de autoprotección⁶⁶ —a esto todavía aspiran las modernas universidades—. En conclusión, es un hecho cada vez más incontestable que la propia nobleza concederá mayor crédito a las letras como medio de prestigio y promoción social.

En esta novedosa carrera del meritoriaje letrado de la nobleza, podemos considerar el tan conocido fenómeno del coleccionismo, más estudiado hasta ahora desde el prisma artístico que del sociológico⁶⁷, y más para las altas cortes reales que para las señoriales o incluso para las más modestas urbanitas. En efecto, la nobleza, en su afán casi convulso de hacerse con esos signos de distinción, recolecta y colecciona todo tipo de riquezas ornamentales, “maravillas” e incluso rarezas y extrañezas, dentro y fuera de sus cámaras u oratorios, en sus palacios, en sus ajuares domésticos, para tenerlos prestos a la pública admiración⁶⁸. Pero más allá de los objetos materiales, más o menos suntuosos, los intereses literarios de dicha nobleza se situaron en primerísima línea, tal y como el profesor Bouza ha definido brillantemente:

“El recurso por parte de la aristocracia a expedientes de carácter cultural... en buena medida, constituyó un elemento principal de su autopercepción como grupo egregio destinado a gobernar de forma privilegiada junto a los príncipes... el caballero *político*, erudito, amigo de hombres de letras, anticuario, literato e, incluso, artífice él mismo, que aporta todas estas muestras de genio a su tradicional función militar, justifica su papel a la hora de *pensar/proyectar* el gobierno de la Monarquía en atención a su eficaz y práctico *ethos* estamental”⁶⁹.

SANZ, Porfirio: “Burgués o ciudadano en la España moderna: una conceptualización historiográfica”, pp. 21-67.

⁶⁶ Cf. CARABIAS TORRES, Ana María: “Salamanca, *académica palanca* hacia el poder”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coordinador): *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca 2005, pp. 23-59.

⁶⁷ En la estela de BOURDIEU, Pierre: *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*, Barcelona 1988.

⁶⁸ V. como más reciente URQUÍZAR HERRERA, Antonio: *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid 2007. En la p. 19 comenta acertadamente “En la sociedad española del Renacimiento no sólo alegaron bienes suntuarios los reyes, grandes nobles, príncipes de la Iglesia y humanistas de primera fila. Aunque estos marcaron el ritmo y establecieron los modelos a seguir; junto a ellos —o tras de ellos si se quiere— había otros muchos que trataron de imitarlos. Por un lado estaban quienes sólo buscaban la adecuación de sus interiores domésticos, sin otras pretensiones que la organización de un ajuar que cumpliera con sus necesidades funcionales y respondiera a los esquemas decorativos predominantes. Y después tenemos a los que de forma consciente pretendían seguir las modas e incorporarse a las nuevas costumbres sociales; sabedores de que estos usos eran pieza fundamental de los *mecanismos de creación de imagen pública que tan necesarios resultaban para las estrategias de escalada y mantenimiento social*”.

⁶⁹ BOUZA, Fernando: *Palabra e imagen en la Corte. Cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro*, Madrid 2003, p. 15. En la 37 indica: “En efecto, la tratadística cortesana busca diferenciar al estado

En este lugar nobleza y política —en toda la extensión del término— se hermanan inextricablemente. Así, tenemos el interesante cultivo de los diálogos humanistas, trasunto de una conversación amigable entre iguales y, por encima de todo, *cortesana*. Había sonado la hora de esos caballeros *políticos*, humanistas, cultos, refinados, políglotas, diestros en el danzar, montar y conversar, que podían con gracia y donaire argumentar sobre aforismos políticos, algo por cierto muy a la moda en el alborear del Seiscientos⁷⁰. Y enseguida veremos que ese nuevo refinamiento incluía una mayor apuesta por los valores culturales-cristianos, neocatólicos.

6. Remate: nobleza con apellido, nobleza cristiana

Todavía podemos complicar o matizar más la madeja. Todo lo que hemos indicado anteriormente sobre nobleza *ciudadana* y letrada sirve, o no puede separarse, de la otra *nobleza por virtud* por excelencia: la que podemos denominar *nobleza religiosa*, a fuero de cristiana-católica. Es muy, pero que muy, antigua la identificación entre lo religioso y lo militante (militar, de milicia), pues ya está en el mismo san Pablo⁷¹, por lo que es fácil rastrear estos *rasgos cristianos* en la nobleza desde siempre; y ello sin incidir ahora en el procelosísimo piélagos de las órdenes militares de caballería. El ideario caballeresco, fundamentado desde el medioevo en las armas y en la religión (o, en un solo motivo al fin y al cabo: en la defensa de la cruz), sobrevivía en el vademécum de ideas nobiliarias en la Edad Moderna; ideal que aparejaba virtudes militares, fidelidad a la Corona y orgullo de linaje en consecuencia. También se trataba de una caballería que tenía que ser reformada al socaire de los tiempos modernos; o de los tiempos cada vez más confesionales después de Trento⁷². En esa crisis de la aristocracia⁷³, que más que crisis resultó ser a la postre una hábil metamorfosis al retortero de los tiempos y en toda Europa⁷⁴, o una simbiosis con la también cambiante monarquía protoabsolutista⁷⁵. Como ya hemos visto, se refuerza todo lo que supone la

nobiliario mediante unos signos y comportamientos externos que permitan identificar y autorreconocerse a los caballeros y damas de buena crianza. Entre ellos se contarían los tantas veces repetidos avisos para hablar o callar que, como todas sus reglas, tenían una indisimulada voluntad disciplinadora que actuaría tanto hacia el interior del grupo, cohesionándolo, como hacia el exterior, distinguiéndolo”.

⁷⁰ Sobre el género (literario) de los aforismos, v. la introducción del profesor Emilio BLANCO a la edición de SETANTÍ, Joaquín: *Centellas de varios conceptos*, Barcelona 2006 (“El aforismo, un género para el mundo barroco” (pp. 13-55).

⁷¹ Ahora que estamos en pleno “Año Paulino” no estará de más recordar el célebre fragmento de la Carta a los Efesios, 6, 10-19, en el que narra un verdadero *combate* espiritual cifrado en las armas del guerrero: “Por lo demás, fortaleceos en el Señor y en la fuerza de su poder. Revestíos de las armas de Dios para poder resistir a las acechanzas del Diablo. Porque nuestra lucha no es contra la carne y la sangre, sino contra los Principados, contra las Potestades, contra los Dominadores de este mundo tenebroso, contra los Espíritus del Mal que están en las alturas. Por eso, tomad las armas de Dios, para que podáis resistir en el día malo, y después de haber vendido todo, manteneos firmes. ¡En pie!, pues; ceñida vuestra cintura con la Verdad y revestidos de la Justicia como coraza, calzados los pies con el Celo por el Evangelio de la paz, embrazando siempre el escudo de la Fe, para que podáis apagar con él todos los encendidos dardos del Maligno. Tomad, también, el yelmo de la Salvación y la espada del Espíritu, que es la Palabra de Dios; siempre en oración y súplica, orando el toda ocasión en el Espíritu, velando juntos con perseverancia e intercediendo por todos los santos...”.

⁷² POSTIGO CASTELLANOS, Elena: “Caballeros del Rey Católico. Diseño de una nobleza confesional”, *Hispania*, 189, (1995), pp. 169-204.

⁷³ En el contexto del ya clásico STONE, Lawrence: *The Crisis of the Aristocracy, 1558-1641*, Oxford 1965. (En español: *La crisis de la aristocracia. 1558-1641*, Madrid 1976 o 1982).

⁷⁴ Como asevera BOHANAN, Donna: *Crown and nobility in early modern France*, New York 2001.

⁷⁵ Como sugiere ASCH, Ronald G.: *Nobilities in Transition 1550-1700. Courtiers and Rebels in Britain and Europe*, London 2003; para lo tratado en este trabajo, v. especialmente cap. 3 (“Education, religion

civilidad (de *civisimo*), o más bien la *cristiandad*, frente a la inveterada violencia de la nobleza⁷⁶ y sus manías por los retos-duelos; esto es, que se buscan otras maneras más airoas y menos lesivas para el orden público (y el supremo control del Estado) de mostrar el propio honor⁷⁷. De hecho, la *ciencia genealógico-nobiliaria*, muy en boga en el XVII⁷⁸, atribuía aún a la nobleza de los *bellatores* cierta actitud heroica (la condición de una superación bélica no sólo por la gloria de la hazaña en sí sino en servicio o defensa de la religión, del rey y de los desvalidos), fraternidad en las armas (un especial espíritu igualitario en los que militan bajo el ideal caballeresco) y un ánimo digamos señorial (de poder, gloria, riqueza)⁷⁹. Por lo demás, en todo esto seguía estando viva la distinción entre una nobleza *natural* (de sangre o, propiamente, *hidalguía*) y otra *civil* (de privilegio). Así, Otálora —del que hablaremos a continuación— hablaba de tres cualidades del hidalgo: lealtad (en el corazón), verdad (en la boca) y fidelidad (en la acción); y de tres formas de acceder a la nobleza: el ejercicio de las armas, la repoblación de los territorios (esto es, el dominio de la tierra), y *el esfuerzo intelectual* (nobleza de toga)⁸⁰ e incluso el cargo desempeñado, siempre en el alto servicio a la Casa Real; las dos últimas podían ser tanto personales como hereditarias.

La verdad es que en casi todas las reflexiones acerca del valor de la nobleza podemos encontrar bases religioso-morales. Así, de partida, podemos encontrar presupuestos de una *nobleza genética* en el ya mentado Arce de Otálora (+1562) y su *De nobilitatis*⁸¹. Para este autor, la nobleza de estirpe —la *hidalguía* más bien— actúa como transmisora de un dechado de virtudes acumuladas por los antepasados en su sangre. Así, la nobleza (heredada) es en sí misma una virtud que debe ser conservada, entre otras cosas con la ayuda de los privilegios, y que nadie (siquiera el Rey) puede conceder o revocar, como si fuera una mera nobleza de mérito. Ahora bien, el mismo

and civility”), pp. 55-79 y cap. 6 (“Noble power and state formation. Towards a new symbiosis?”), pp. 125-149.

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 70 y ss. (“Civility and the decline of noble violence”).

⁷⁷ Cfr. CHAUCHADIS, Claude: *La loi du duel. Le code du point d'honneur dans l'Espagne des XVIe-XVIIe siècles*, Toulouse 1997; aunque encontramos ya ecos en *Honneur, morale et société dans l'Espagne de Philippe II*, Paris 1984. También, LORCA MARTÍN DE VILLODRES, María Isabel: *Op. cit. infra* (nota 81), pp. 32 y ss. El reto o *riepto* era toda una figura jurídica medieval (quedó derogada por los Reyes Católicos en 1480), cuyo presupuesto era el desafío, encaminada a dirimir diferencias y agravios entre hidalgos por causa de traición o aleve (alevosía), a manera de venganza privativa. Pervivió como una suerte de inmunidad penal para nobles.

⁷⁸ V. al respecto la introducción de Enrique SORIA MESA a *La biblioteca genealógica de don Luis de Salazar y Castro*, Córdoba 1997; también debe mirarse su excelente epítome *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid 2007, pp. 300 y ss. (punto de vista acendradamente crítico).

⁷⁹ Este punto de vista *genealogista* muy bien lo tenemos resumido en MÁRQUEZ DE LA PLATA, Vicenta María, VALERO DE BERNABÉ, Luis: *Nobiliaria española. Origen, evolución, instituciones y probanzas*, Madrid 1991.

⁸⁰ Ya se reconoce esta nobleza en las mismas Partidas, pues se indica que la nobleza se adquiere o por linaje, por mérito o por *sabiduría* (II, título 21, ley 8). Se refería, especialmente, a los altos graduados por alguna de las *Universidades Mayores* (incluida la italiana de Bolonia). En teoría, un doctor en derecho o catedrático universitario podía gozar de las mismas preeminencias que un titulado, un conde sin ir más lejos.

⁸¹ Su título completo: *De nobilitatis et immunitatis nostrae Hispaniae causis (quas hidalguia appellant) deque Regalium tributorum (quos pechos dicunt) iure, ordine, iudicio et excusatione summa seu tractatus* (Granada 1553, Salamanca 1559 y 1570). V. al respecto LORCA MARTÍN DE VILLODRES, María Isabel: *La nobleza en los comienzos del Estado Moderno. El pensamiento del jurista Juan Arce de Otálora, situado en la encrucijada del Medievo y la Modernidad*, Madrid 2004. Fuentes de inspiración de Arce es también Fernán Mexía y su *Nobiliario*. El punto de vista “genetista” respecto a la nobleza está muy bien explicado en el trabajo de SÁEZ, Ricardo: “*Hidalguía: essai de définition, des principes identificateurs aux variations historiques*”, en *Hidalgos & Hidalguía dans l'Espagne des XVIe-XVIIIe siècles*, Paris 1989, pp. 23-45.

autor insiste en que la base de esta hidalguía-nobleza “sanguínea” era la *bondad*, el buen comportamiento, lógicamente, *noble*: esto es, generoso y cristiano; hasta el punto que se adquiriría o ganaba “por linaje, [o por] saber y bondad”. Cuando se habla de herencia material e inmaterial, también puede hacerse alusión a la nobleza, la cual se hereda, efectivamente, en la parte espiritual de las virtudes⁸².

Para remachar este extremo, hay que recordar aquí a un autor que podemos considerar príncipe de la reflexión sobre la nobleza *moderna* en la Península Ibérica: el obispo Jerónimo Osório da Fonseca y Govea, lusitano de origen español, y sus *Tratados da nobreza civil e cristã* de la temprana fecha de 1542⁸³. Sin abandonar, desde luego, los omnipresentes presupuestos aristotélicos tan pegados al humanismo renacentista, expone sus teorías sobre los dos *estados* fundamentales: la vida civil y la vida religiosa. Para Osório, como para Otálora, la nobleza civil era casi racial: “esta reputação da casta... A nobreza é, pois, um lustre de raça no qual com frequência luziram méritos eminentes”. Curiosa e interesante es su distinción de la nobleza de familia y la nobleza de “nación”: “é grande mercê da natureza que alguém tenha seu berço e criação em pátria ilustre; depois, preceder de geração nobre”. Aquí podemos encontrar antecedentes del tan llamativo patriotismo protonacionalista de la posterior Ilustración. A pesar de todo, de estas bases genetistas, la nobleza tenía que esforzarse en el ejercicio de la virtud, que constituye, en última instancia, su justificación. Pero quien decía virtud decía justicia, como va a ocurrir, por cierto, en casi todas las formulaciones del poder regio. Y también traía a colación el ánimo (“esfoço varonil”) para las grandes empresas, que son “sacrificar a vida pela honra e salvação de todos”. No obstante, si la nobleza civil podía tener su correlato en Aristóteles, en los filósofos, en los clásicos de la Antigüedad, la cristiana venía a ser en el primer tramo del Quinientos algo “novedoso” (“a essência da verdadeira virtude e da sólida dignidade pemeneceu durante largos séculos obscurecida”), a pesar de haber atravesado el largo medioevo cristiano⁸⁴. Las virtudes cristianas (que cifra en la justicia, la liberalidad y la grandeza de alma⁸⁵) eran eminentemente divinas y no sólo servían para el propio provecho sino, una vez más, para “a salvação comum”. Y es que, en definitiva, el espíritu de la caballería cristiana y la cruzada contra los infieles musulmanes (que había arrebatado a estos toda “Hispania”) estaban en el origen de esta nobleza cristiana que ahora se propugna; no en balde, portugueses y españoles eran los últimos cruzados de Europa.

Teóricos seculares o civiles apartes, fueron los milites de la Compañía de Jesús (verdaderos “forjadores de almas”) los que desarrollaron hasta sus últimas consecuencias una teoría de la nobleza cristiana, que por mediación de una sofisticada pedagogía quisieron hacer realidad. Recuperaron el arquetipo humano cuyo ideal era precisamente la “medianía”; de ahí que no trataran tanto de hacer nobles en sí como de “elear” al mediano (“quieto y cómodo”, “medida de todas las cosas”) y sujeto más

⁸² Punto de vista muy de los filósofos del derecho, v. gr. SÁNCHEZ DE LA TORRE, Ángel: “La institución “Hidalguía”. Su denominación y su origen”, *Hidalguía*, (1995), pp. 417-442.

⁸³ Utilizamos la traducción portuguesa, introducción y anotaciones de A. Guimarães Pinto en la *Colecção do Pensamento Português*. Imprensa Nacional-Casa da Moeda, Lisboa 1996. El tal Jerónimo era amigo del infante don Luis, éste hermano del rey don Juan III. Existe una traducción al castellano de su obra *De nobilitate civili*, realizada por Ángel Sánchez de la Torre a trozos para la revista *Hidalguía*, V, (1957), pp. 161-176; VI, (1958), pp. 805-812; y VII, (1958), pp. 973-984.

⁸⁴ Y de todas las profundas revisiones que el mismo concepto de caballería experimentó en el otoño medieval: HEUSCH, Carlos: *La caballería castellana en la Baja Edad Media. Textos y contextos*, Montpellier 2000. También RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D.: *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Valladolid 1996.

⁸⁵ Llega a insinuar que el maquiavelismo, por contra del cristianismo y la nobleza, es una suerte de cobardía (p. 201). Desde luego, demuestra un conocimiento (y una crítica) muy temprano del florentino pues su obra apenas fue publicada una veintena de años antes.

“conveniente” para el equilibrio social que, en definitiva, consistía en la mayor asunción de un catolicismo una vez más militante. Además, propio del espíritu jesuítico fueron — y son— la competitividad, el éxito social, el mérito individual, todo ello configurador de un *ethos* desarrollado para la obtención de un funcionariado eficaz⁸⁶. Otra cuestión lateral fueron los instrumentos o la tradición pedagógica utilizada. De hecho, la *Ratio Studiorum* jesuítica combinaba sabiamente lo humanístico (lo más reciente e innovador) con lo escolástico (lo medieval-antiguo) en toda una inusitada sabiduría⁸⁷. En definitiva, estamos en pleno proceso de disciplinamiento y control de las conductas sociales procedente de la Contrarreforma, eso sí, en una ágil y exitosa formulación. Y todavía más: podemos volver a hablar del desarrollo de la “civilidad”, no ya tanto entre los cortesanos —como insinuamos anteriormente—, sino también entre los eclesiásticos, que también participaban de lo cortesano, sin duda. No obstante, no nos confundamos: al final esta nueva nobleza cristiana convenía al poder, al poder cada vez más absoluto o absolutista primero de la Iglesia contrarreformista (del Papado romano) y después del Monarca Católico; obediencia a Dios y a su Vicario, como pleitesía al Rey (también vicario divino).

Así las cosas, en el origen de la nobleza cristiana está ese ordenamiento y disciplinamiento social, la paz, el concierto y la armonía, incluso en el espacio moral de la familia⁸⁸. Los jesuitas avanzaron mucho en este sentido, en el debate sobre la familia con el que iniciábamos este trabajo, considerada como eminente “parvulario de futuros ciudadanos de una comunidad cristiana”. Por ello, y sin ir más lejos y de manera muy reveladora, los jesuitas se harían cargo en 1625 del Colegio Imperial de Madrid para la formación de elites *educadas*, una práctica que no iban a abandonar en toda su historia posterior. En él puede observarse un verdadero programa de “instrucción para la ciudadanía” —salvando enormes distancias con la actualidad— en donde la base era de nuevo la autodisciplina.

Nada más paradigmático al respecto que el caso del jesuita toledano Luis de la Palma y la *Biografía del señor Gonzalo de la Palma* (1596), su padre⁸⁹. De manera muy clarificadora diseccionaba su historia personal, de carácter ejemplarizante, primero a través de las *virtudes del ciudadano*:

“Y porque hay un género de virtudes que no sólo se requieren en un cristiano para ser perfecto en los ojos de Dios, sino aun también en cualquier ciudadano, para ser hombre de bien en los ojos de los hombres, como son la verdad, justicia, crianza de los hijos y otras semejantes”.

Se centra en la siguientes características: dominio propio (propugna el uso de la esgrima no para reñir sino para controlarse: “el hombre, cuanto más valiente, tanto debe ser más paciente y reportado”); la prudencia y fidelidad (cumplir las promesas, la conversación seria, sin liviandad, no alimentar las apariencias externas, no mal hablar del prójimo, incluso no agraviar honras ajenas: “no consentía pláticas que infamasen alguno en su linaje o persona”); la honradez y la liberalidad (no envidiar las riquezas ganadas “súbitamente y de lance”, buscar los negocios llanos y seguros de conciencia, ser amigo de la paz, justo con sus socios y empleados, gastar bien la hacienda en criar y dar estudios a los hijos, “con el honor y aparato conveniente”, no jugar). Junto a las virtudes

⁸⁶ Cfr. VARELA, Julia: *Modos de educación en la España de la Contrarreforma*, Madrid 1983.

⁸⁷ MORGADO GARCÍA, Arturo: “Teología moral y pensamiento educativo en la España Moderna”, *Revista de Historia Moderna*, 20, (2002), pp. 5-51.

⁸⁸ CASEY, James: *La España en la Edad Moderna: una historia social*, Valencia 2001. Capítulo IX. La cita de a continuación, p. 326.

⁸⁹ BAE, Madrid 1961.

ciudadanas añadirá las *virtudes del padre de familia*: ocuparse de la crianza de los hijos (ser “padre amoroso y ayo severísimo”), dar libertad para tomar estado, preocuparse, gustar “de que anduviesen bien puestos y aderezados, conforme a su estado”, pero sin demasías y galas, liviandad y afectación, etcétera. Todo vendría culminado por las *virtudes del cristiano*: la fe, la humildad, la misericordia, y la búsqueda de una buena muerte santa⁹⁰.

Al fin: la nobleza, en su concepto, en su praxis, se adaptaba, cambiaba, era matizada constantemente en el primer tramo del Barroco. No era tanto uno de sus muchos desengaños sino más bien una visión optimista que a la larga rebasó —creo— su propia capacidad de innovación. Todavía tanto la misma nobleza consolidada como la que se encontraba en perspectiva de entrar o de mejorar su propio estado pereció encontrar las fuerzas suficientes como para aceptar y asumir los cambios y retoques requeridos. ¿Por cuánto tiempo? Parece que las resistencias, el conservadurismo, el casticismo a ultranza, el anquilosamiento tardarían en llegar al menos hasta el Siglo de las Luces y el alborar de las Revoluciones, pero más fuera de nuestras fronteras. Por ahora, la nobleza, ya cada vez más aristocracia, parecía bandear con éxito la crisis (crisis general por otra parte) y reforzar sus posiciones y su propia razón de ser, metamorfoseada a las nuevas circunstancias y tiempos *modernos*. La sangre no perdió su vigencia; acaso fue reforzada por el prestigio de las letras y por la utilidad de la figura del repúblico, fiel a su rey y su catolicidad. Así, tenemos nobles por nacimiento pero cada vez más por méritos propios y por el ejercicio de virtudes socio-teológicas. Un ideal, si cabe, mucho más próximo a lo cívico-ciudadano que terminarían asumiendo otros sectores sociales no necesariamente nobles.

⁹⁰ Por no añadir prolijidad en este punto, en cuanto a los pensadores y pedagogos jesuitas nos remitimos al trabajo siguiente en este libro de nuestro alumno David Martín López.